

interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-7563 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Hurtado Guisado, Vicente" decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.260.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 17 de noviembre de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 17 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Tabiques Extremadura, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-7862, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Tabiques Extremadura, S.L. una subvención de 2.145.000 ptas., por la contratación de los siguientes trabajadores:

- * Rodríguez Blanco, Tomás con N.I.F. 070126005S (Conversión a contrato indefinido).
- * Muriel Solana, Fernando con N.I.F. 06946159K (Conversión a contrato indefinido).
- * Jiménez Carrasco, José Vicente con N.I.F. 06991944J (Conversión a contrato indefinido).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 4 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre Trámite de Audiencia a «Lencero Sánchez, José Manuel».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-8807 «Lencero Sánchez, José Manuel», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, catalogado como EF-8807, y por el que se le subvencionó la contratación de los trabajadores Castillo Bermejo, Urbano y Plaza Molina, Francisco Javier, le informamos que del estudio de la documentación que aportó a efectos de que se procediera al pago de la primera anualidad de los contratos subvencionados, se observó que los trabajadores causaron baja en la empresa beneficiaria el 22 de marzo de 1999 y alta el 23 de marzo de 1999 en la empresa "José Manuel y Jonatan, C.B.", según se ha comprobado por la documentación obrante en el expediente EF-12943.

En fecha 10 de mayo de 1999, los citados trabajadores también causaron baja en la comunidad de bienes, pasando a prestar servicios el 11 de mayo de 1999 en la empresa "Lencero Molduras y Escayolas, S.L.".

Teniendo en cuenta que el empresario individual inicialmente beneficiario de la subvención, es comunero y administrador solidario de la comunidad y sociedad limitada, respectivamente, en la que han prestado servicios los trabajadores subvencionados, se presume que el expediente administrativo ha podido ser objeto de sucesivos cambios de titularidad, pasando de Lencero Sánchez, José Manuel a "José Manuel y Jonatan, C.B.", y por último a "Lencero Molduras y Escayolas, S.L."; por ello, y con objeto de autorizar los citados cambios de titularidad, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, deberá remitir la siguiente documentación:

1. Respecto a Lencero Sánchez, José Manuel:

* Documento mediante el cual Lencero Sánchez, José Manuel, cede los derechos y obligaciones derivados del expediente EF-8807 a favor de la empresa "José Manuel y Jonatan, C.B." (debidamente firmado por el titular).

2. Respecto a José Manuel y Jonatan, C.B.:

* Acuerdo firmado por los dos comuneros integrantes en el cual se ponga de manifiesto la aceptación de los derechos y obligaciones derivados del expediente EF-8807.

* Documento mediante el cual los dos comuneros integrantes ceden los derechos y obligaciones derivados del expediente a favor de la empresa "Lencero Molduras y Escayolas, S.L.".

* Código de Identificación Fiscal de la comunidad de bienes.

* Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite que los dos comuneros integrantes están al co-

rriente en el pago de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. Respecto a Lencero Molduras y Escayolas, S.L.:

* Documento mediante el cual la empresa ponga de manifiesto la aceptación de los derechos y obligaciones derivados del expediente EF-8807.

* Escritura de constitución de la sociedad, o bien nota simple de todas las inscripciones efectuadas en el Registro Mercantil.

* Código de cuenta cliente donde se desea que se abone la subvención. El formato será de 20 dígitos y le será facilitado en su banco o caja de ahorros.

Igualmente, también ponemos en su conocimiento que, desde la contratación inicial de los trabajadores subvencionados, no se ha cumplido con el mantenimiento de empleo eventual exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 23 de junio de 1999, puesto que en aquella se obligaba a mantener 1 trabajador eventual de media anual, además de dos trabajadores fijos; sin embargo, según se comprueba por las vidas laborales aportadas, no se ha mantenido a ningún trabajador temporal, incumplándose así tanto la condición 2.1 de la Resolución como los artículos 1.2 y 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar un nuevo procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida por uno de los trabajadores subvencionados, cuyo importe asciende a 1.860.0000 ptas., dejando sin efecto el procedimiento iniciado el 12 de junio de 2000.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la

notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 2 de noviembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 18 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Parra González, Ana I.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-9391 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 23 de junio de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Parra González, Ana I." decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.260.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 1 de marzo de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 23 de junio de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre trámite de audiencia a «Sánchez María, Josefa y otras».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-9723 «Sánchez María, Josefa y otras», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores catalogado como EF-9723, del que es titular la empresa "Sánchez María, Josefa y otras" (Mantenimiento de Sistemas Informáticos, C.B.), le informamos que mediante escrito de fecha 31 de enero de 2000, notificado según acuse de recibo el 07-02-00, se le requirió la documentación necesaria a efectos de proceder a la tramitación del cambio de titularidad del expediente administrativo a favor de la empresa "M.S.I. Extremadura, S.L.", así como también para justificar la sustitución de los dos trabajadores subvencionados (los cuales causaron baja el 28-02-1998 y el 22-07-1999) de la forma prevista reglamentariamente. En fecha 17 de febrero de 2000, la empresa beneficiaria presenta parte de la documentación solicitada, faltando por presentar:

* Documento mediante el cual el titular de la subvención cede los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo EF-9723 a favor de la empresa "M.S.I. Extremadura, S.L.", debiendo ser firmado el citado documento por los dos comuneros integrantes de la comunidad de bienes titular de la subvención.

* Fotocopia compulsada del parte de baja de los dos trabajadores subvencionados que han sido sustituidos.

* Fotocopia compulsada del libro de familia de los dos trabajadores contratados para sustituir a los inicialmente subvencionados.

* Certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativos al historial de afiliación de los dos trabajadores contratados para sustituir a los inicialmente subvencionados.

* Fotocopias compulsadas del contrato de trabajo indefinido, parte de alta en la Seguridad Social y D.N.I.-N.I.F. de uno de los trabajadores contratados para sustituir a los inicialmente subvencionados puesto que únicamente fueron remitidas las referentes a Francisco Javier Seijas Seijas.